



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 157-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de febrero de 2025. Las 14h45. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de enero de 2025, suscrito por el abogado Oswaldo Trujillo Santillán¹.

ANTECEDENTES

1. El 18 de diciembre de 2024, mediante auto, dispuse que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 157-2024-TCE se llevaría a cabo el día 27 de diciembre de 2024, a las 10h00, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha².
2. El 27 de diciembre de 2024 la denunciada, señora María Verónica Abad, ingresó un escrito en relación a la presente causa³. Ese mismo día, mediante auto de sustanciación, en lo principal, ordené: **i)** la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, **ii)** que se remita el enlace del expediente a la denunciada⁴.
3. El 24 de enero de 2025, ingresó la documentación que ha sido agregada a la presente causa⁵.

En función de los antecedentes expuestos y en atención al estado del proceso considero y dispongo:

PRIMERO. - AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 1.1** La audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 157-2024-TCE se efectuará el día **25 de febrero de 2025 a las 10h00** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

¹ El referido escrito se encuentra en una (01) foja. (Véase la foja 662).

² Fs. 623-625 vuelta.

³ Fs. 644-647.

⁴ Fs. 649-650.

⁵ Fs. 662.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

- 1.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").
- 1.3 Si la denunciada no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁶; y, su defensa será asumida por un defensor público.
- 1.4 En el caso de que la denunciante no compareciere a esta diligencia⁷, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.
- 1.5 Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.
- 1.6 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación de que los peritos concurren a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que bajo juramento sustenten su informe, contesten el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 1.7 Si los peritos no comparecieren por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación.
- 1.8 En caso de inasistencia injustificada por parte de los peritos, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE a las partes procesales y al defensor público a las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

TERCERO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La secretaria relatora del despacho notificará respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de la audiencia a través del canal institucional de YouTube.

También, notificará para los fines pertinentes, a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

⁶ RTTCE, art. 81 inciso primero.

⁷ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

CUARTO.- OFICIO

Oficiése a través de la secretaria relatora de este despacho, al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **día 25 de febrero de 2025**, a las **10h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- SOBRE EL ESCRITO DE 24 DE ENERO DE 2025

- 5.1 El 24 de enero de 2025, el abogado Oswaldo Patricio Trujillo Santillán compareció en calidad de patrocinador de la señora María Verónica Abad Rojas y solicitó que: *"se [le] excluya como patrocinador de esta investigación y los actores señalen un nuevo abogado defensor"*.
- 5.2 De la revisión del expediente, se verifica que la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas compareció el 27 de diciembre de 2024 dentro de la presente causa y autorizó como defensa técnica al abogado Carlos Murillo López, con matrícula profesional Nro. 09-2011-264 del Foro de Abogados. Sin perjuicio de lo expuesto, córrase traslado con el referido escrito a las partes procesales.
- 5.3 Se recuerda a los profesionales en derecho que no se admitirán solicitudes cuyo propósito sea demorar o dilatar innecesaria e injustificadamente el curso de la presente causa. En caso de que se presente tal situación, se aplicará lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 6.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomesilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135.
- 6.2 A la declarante y presunta infractora señora María Verónica Abad Rojas y su patrocinador, en la dirección electrónica: abogadosmurillo@gmail.com.
- 6.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

⁸ Véase la Disposición General Segunda del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que establece: *"En el caso de que las abogadas o abogados patrocinadores que intervengan en los recursos, acciones o juzgamiento de infracciones contenidos en el Código de la Democracia incurran en alguna de las faltas comprendidas en el Régimen Disciplinario contemplado para las abogadas y abogados en el Código Orgánico de la Función Judicial; el juez o el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, según el caso, oficiará a la Dirección Regional respectiva del Consejo de la Judicatura, adjuntando copia certificada de la documentación pertinente, para que ese organismo instruya el expediente y, garantizando el debido proceso, establezca las sanciones correspondientes."*

2



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

- 6.4 Al perito, señor Nelson Patricio Mejía Zambrano en la dirección electrónica: nelpamez@gmail.com.
- 6.5 Al perito, señor Tomas Humberto Rodríguez Cahuana en la dirección electrónica: throdriguez@ube.edu.ec.
- 6.6 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 6.7 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 6.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.
- 6.9 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: comunicacion@tce.gob.ec y jorge.gallegos@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

